

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

por medio del ^{on} Intendente desta Provincia y contertino
nio xerte acuerdo, haciendole presente el estado x los au
y los fuertes motivos que han aritado para no reanudar a
tidad como mote fallido a erte Ayuntamiento en el repartim
del presente año, para que se abra a erte logue abiente
ga, y mandan que entie tanto, no se exija x lo reord
er reponrables, por devitor abarados.

Asi mismo acordaron ser aquen testimonio x lo abona
esta Villa, por espicio x portar x al, que se manda
satisfacer por cuenta x la m^a Hacienda, para que el to
tal importe ceda en parte x pago, y de cuenta x lo que
ve aprontarse en raxon x devito por esta Villa: Tam
bien x la cantidad a que ariende lo padonado a ertos Ye
nos, que padecieron que tanto por la inundacion del Pa
tano x forca con arreglo a la p^acia x S. M. y que en
se entiequen a la persona que conduce los caudales x p
gam^{to} para que los presenten en teroseria, y sinan x de
cuento

Y qual m^{te} acordaron q^e se p^eto atenes erte Ayuntam^{to} echo
solicitud al señor Arzobispo desta m^a Encom^{da} para que
sirva conceder a louna parte x ser. Guano, para con
ellos socorres a ertos labradores en lo presente semente
ra; y no habex habido reolucion, o por lo meno no ha
berse comunicado, a erte Ayuntam^{to}. Separe oficio al
señor Am^{on} x la misma Encomienda, para que sirva
decir si ha abido, o no reolucion, y quala sea esta

Asi lo acordaron y firmaron chos: Seños

[Firma]

